



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1129 -2020-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 09 de noviembre del 2020

VISTO:

El expediente administrativo 20-015590-001, presentado por **JULIA MARIA CHAU RAMOS**, hija heredera de quien en vida fue Don **ENRIQUE ROMAN CHAU PEREZ** quien solicita Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio; Informe Técnico N° 608-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL,

CONSIDERANDO:

Que, **JULIA MARIA CHAU RAMOS**, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el Fallecimiento de su señor Padre **ENRIQUE ROMAN CHAU PEREZ** ex servidor del Hospital Regional de Ica, ocurrido el 01 de Agosto del 2020, adjuntando para tal efecto Acta de Defunción N° 2000502398 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como también la Partida de Sucesión Intestada inscrito en la Zona Registral N° XI- Sede Ica, con Título N° 2020-0134144, bajo el Asiento N° A0001 de la Partida N° 11154850, donde se declara como herederos legales a: **ENRIQUE ANTONIO CHAU RAMOS, CARLOS ENRIQUE CHAU RAMOS, CRHISTIAN ALEXANDER CHAU RAMOS y JULIA MARIA CHAU RAMOS** en su condición de hijos de quien en vida fue **ENRIQUE ROMAN CHAU PEREZ**.

Que, según el Informe Situacional N° 168-2020-HRI-ORRH/USELE, emitido por la encargada de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos establece lo siguiente: Don **ENRIQUE ROMAN CHAU PEREZ**, era servidor Nombrado de esta institución, ostentaba el cargo de Médico Nivel 5, con régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, percibía sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153- Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas al Personal de la Salud.

Que, el sustento legal del otorgamiento de la entrega económica por Sepelio se encuentra en el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que literalmente señala lo siguiente: "**Entrega Económica por Sepelio: Es la entrega económica por fallecimiento del personal de la salud, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley. Hijos/as, Padres y Madres**". La entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00).

Que, el sustento legal del otorgamiento de la entrega económica por Luto se encuentra en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que literalmente señala lo siguiente: "**Entrega Económica por Luto: Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud, al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o Conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley. Hijos/as, Padres y Madres**". La entrega económica por Luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas (...) por

...///



///...

sepelio y luto, que señala "Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda".

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 señala que: "A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma, no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como el Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM".

Que, el Informe Técnico N° 608-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, ha establecido declarar fundada en parte la solicitud de la administrada en el extremo de pago de la entrega económica por Sepelio por el fallecimiento de su Padre **ENRIQUE ROMAN CHAU PEREZ** trabajador de esta institución (Personal de Salud), al amparo del artículo 9° numeral 9.2 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 0015-2018-SA.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 608-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR por única vez a favor de **ENRIQUE ANTONIO CHAU RAMOS, CARLOS ENRIQUE CHAU RAMOS, CRHISTIAN ALEXANDER CHAU RAMOS y JULIA MARIA CHAU RAMOS**, en su condición de legítimos herederos de Don **ENRIQUE ROMAN CHAU PEREZ** la Entrega Económica por **SEPELIO** por la suma de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Decreto de Urgencia N° 014-2019 en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° del Presupuesto para el Sector Público para el año 2020.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad competente, publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,

CENM/D.E. HRI.
ERMR/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

Hospital Regional de Ica
Dr. Carlos E. Pineda Mendieta
Director Ejecutivo del HRI
CMP 009270

